

OFICIO N° 392/2020

ANT.: Visita remota a Residencia “CTD Femenino Capullo”, realizada con fecha 16 y 17 de abril de 2020.

Visita remota a Residencia “RPM PER Padre Pienovi”, realizada con fecha 29 de abril de 2020.

MAT.: Solicita intervención e información que indica.

SANTIAGO, 18 de mayo 2020

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD**

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Defensora de la Niñez, me permito informarle y solicitar su intervención, a la máxima brevedad, en relación a los antecedentes recabados en las visitas remotas realizadas por nuestra institución, en contexto de emergencia sanitaria, a las Residencias “CTD Femenino Capullo”, ubicada en la comuna de Chiguayante, Región del Bío Bío y el “RPM PER Padre Pienovi”, en la comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso.

Para dar contexto a esta petición, es preciso dar cuenta de que la ejecución de las visitas y la elaboración de este documento, se enmarcan en el cumplimiento de las atribuciones legales de la Defensoría de la Niñez, particularmente aquella contenida en la letra f) del artículo 4° de la Ley N° 21.067, que señala que a la Defensoría de la Niñez corresponderá, especialmente:

“Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquiera otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.

En contexto de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, el Gobierno de Chile ha implementado una serie de medidas preventivas para evitar y/o disminuir la propagación del virus, entre ellas, el distanciamiento social y la cuarentena. Considerando estas medidas, el Servicio Nacional de Menores, con fecha 15 de marzo de 2020, elaboró y remitió el “Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Centros de Cuidado Alternativo Residencial de AADD” y el “Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Organismos colaboradores, residencias y ambulatorios” (en sus primeras versiones), en los que se establece que solo se permitirá el ingreso de personas “estrictamente necesarias e indispensables” a las residencias protección.

En razón a lo anterior, la Defensoría de la Niñez implementó la ejecución de visitas por medio de canales remotos, de manera de evitar el contacto físico, pero continuar ejecutando su importante función legal de monitoreo. En este escenario, el equipo de visitas de la Defensoría de la Niñez realizó visitas remotas, mediante videoconferencia, los días 16 y 17 de abril de 2020, a la Residencia “CTD Femenino Capullo” y, el día 29 de abril de 2020, a la Residencia “RPM PER Padre Pienovi”.

En dichas instancias, el equipo de profesionales visitantes pudo detectar una serie de falencias y nudos críticos que afectan a los niños/as y adolescentes que viven en ambas residencias, específicamente en cuanto a su salud integral, y que atañen a su Ministerio, entre las cuales se encuentran:

1. Ambas Residencias cuentan con **espacios muy reducidos habilitados para aislamiento**, en caso de que algún niño, niña o adolescente presente sospecha de contagio o contagio confirmado de Covid-19. Estos permitirían aislar solamente a dos personas por Residencia, siendo extremadamente preocupante la ausencia de espacios adecuados de aislamiento en el esperable escenario de que las sospechas o contagios afecten a un mayor número de niños/as y adolescentes.
2. Conforme al “*Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Centros de Cuidado Alternativo Residencial de AADD*”, de SENAME, se dispone que deben ser los funcionarios de la residencia quienes atiendan y cuiden a los niños/as y adolescentes en sospecha y contagiados con Covid-19. Sin embargo, a la fecha **no se han realizado capacitaciones para que los funcionarios puedan ejercer adecuadamente dicha función de cuidado**. En este sentido, se evidencia una **falta de apoyo técnico por parte de su Ministerio para la correcta aplicación de los protocolos y para asegurar que los funcionarios/as cuenten con los conocimientos y las herramientas necesarias para el adecuado cuidado y atención de los niños, niñas y adolescentes**, lo que es especialmente preocupante considerando la gran variedad de síntomas y efectos que se han podido observar en la población afectada, que abarcan un amplio rango de gravedad y, por tanto, requieren distintos abordajes.
3. Actualmente, en contexto de Covid-19, **los niños, niñas y adolescentes que permanecen en ambas Residencias no han podido mantener sus respectivas intervenciones psiquiátricas**, sino que se ha continuado únicamente con su tratamiento farmacológico, por medio de la extensión de las recetas médicas, pero sin la continuidad de la atención y control presencial o remota por parte de los especialistas. Esto es sumamente grave, considerando que las medidas de aislamiento y cuarentena ya se han prolongado por un período considerable de tiempo, y es altamente probable que se sigan extendiendo durante meses. En este contexto, resulta fundamental garantizar que los niños/as y adolescentes reciban la atención psiquiátrica que requieren, lo que implica no solo dar continuidad a sus tratamientos farmacológicos, sino que, necesariamente, poder revisar y ajustar estos según sea necesario, para lo cual es imprescindible contar con controles médicos periódicos.
4. Sumado a lo anterior, en la región de Bío Bío, **la atención de urgencias psiquiátricas de referencia para las adolescentes de la Residencia “CTD Femenino Capullo”, se encuentra restringida**. Mientras que la UHCIP del Hospital de Concepción solo admite ingresos en casos de gravedad extrema, tales como intentos de suicidio, la UHCIP de Lirquén se encuentra cerrada por cuarentena, según informó la Directora de la Residencia. **Preocupa entonces la posibilidad de acceder oportunamente a estos servicios en caso de que las adolescentes presenten descompensaciones graves**, las que se podrían ver favorecidas en este contexto debido a una suma de factores, entre ellos el estrés propio de la situación de emergencia, la ausencia de intervenciones psiquiátricas y la falta o disminución de contacto con sus familias y su comunidad.
5. En caso de la Residencia “RPM PER Padre Pienovi”, los funcionarios refieren tener **escasez de insumos y elementos de protección personal preventivos**, tales como mascarillas, toallas de papel, protectores faciales, desinfectantes de superficie o alcohol, entre otros. **Resulta inaceptable que, hasta esta fecha, y tal como ha sido confirmado a**

diario con la Dirección Nacional de SENAME, las residencias de este Oficio y las del resto del país no hayan recibido, de parte de su Ministerio, recursos materiales que son esenciales para la prevención y protección durante la pandemia, estando además considerados en los Protocolos de Actuación de SENAME y los lineamientos sanitarios instruidos por su Ministerio para toda la población.

6. Más aún, en la misma Residencia **“RPM PER Padre Pienovi”**, aunque la campaña de vacunación contra la influenza se hizo efectiva a todos los niños, niñas y adolescentes, **la gran mayoría de los funcionarios de la Residencia no recibieron la vacuna contra la influenza**, a excepción de los técnicos de enfermería, pese tratarse de una medida de prevención y protección esencial en el contexto de grave emergencia sanitaria que estamos viviendo. Esta es una situación innecesaria de riesgo y exposición a la comunidad residencial, tanto de los niños/as y adolescentes como de los funcionarios, especialmente considerando la emergencia sanitaria que estamos viviendo.

Es de máxima preocupación para esta Defensoría de la Niñez la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes que viven en las Residencias, quienes pertenecen a grupos de riesgo no solo por su edad sino además por encontrarse en un contexto residencial masivo. En esta línea, cabe destacar la permanente ausencia de una respuesta sistémica e integral por parte del sistema de salud, así como de una oferta idónea y pertinente, para dar repuestas adecuada y oportunamente a las necesidades de salud física y mental de los niños/as y adolescentes que se encuentran en residencias de protección, lo cual se ha agudizado aún más en el contexto de emergencia sanitaria.

En este sentido, cabe recordar que es deber exclusivo de los órganos del Estado de Chile entregar protección reforzada a los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado y, a través de su Ministerio, desplegar todas las medidas y acciones necesarias para el efectivo ejercicio del derecho a la salud, tanto física como mental, de los niños/as y adolescentes que viven en la Residencia, particularmente en un contexto sanitario tan complejo como el actual. El artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Adicionalmente dispone que *“Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.”*

En este escenario, y ante las graves situaciones anteriormente descritas, esta Defensoría de la Niñez solicita y recomienda a su Ministerio, con urgencia y a la máxima brevedad:

1. **Gestionar y garantizar** que se realicen capacitaciones a los/las funcionarios/as de las Residencias señaladas, y de todas las demás residencias del país, preparándoles para el debido abordaje de la emergencia sanitaria, para la correcta aplicación de los protocolos de SENAME, como para que cuenten con los conocimientos y herramientas necesarias para el cuidado cotidiano de niños, niñas y adolescentes contagiados con Covid-19.
2. **Garantizar** el acceso y entrega de insumos preventivos a la Residencia **“RPM PER Padre Pienovi”** y a las demás residencias del país.
3. **Gestionar**, con los servicios de salud territorial correspondientes, la vacunación contra la influenza para la totalidad de funcionarios de la Residencia **“RPM PER Padre Pienovi”**.
4. **Garantizar** la atención psiquiátrica ambulatoria para los niños, niñas y adolescentes de las Residencias señaladas, de modo de dar continuidad a sus tratamientos psiquiátricos, actualización de diagnósticos, revisión y ajuste de medicamentos y seguimiento de sus procesos.

5. **Garantizar** el acceso oportuno a unidades de hospitalización psiquiátrica, en caso de que algún niño, niña o adolescente de las Residencias visitadas requiera atención de urgencia.
6. **Garantizar** una mayor y mejor coordinación de su Ministerio con las residencias de protección del país, atendiendo que los niños, niñas y adolescentes que ahí viven se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, por tanto, requieren una protección reforzada de parte del Estado y en esta línea articular las acciones pertinentes y necesarias para resguardar su salud integral, de manera expedita y en el menor tiempo posible, atendiendo la máxima urgencia que esta emergencia sanitaria demanda.
7. **Remitir** información respecto a las medidas ejecutadas y a ejecutar por su Ministerio, para la oportuna y adecuada atención de salud de los niños, niñas y adolescentes que permanecen en las Residencias señaladas.

Teniendo en consideración la relevancia que tiene para la vida de los niños, niñas y adolescentes las deficiencias abordadas en el texto de este Oficio, **se insta a su Ministerio a adoptar las medidas solicitadas y recomendadas, a fin de abordar las falencias y nudos críticos mencionados, y en definitiva promover, restituir, proteger y garantizar el derecho a la salud de los niños/as y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado en residencias de protección.**

Solicito que la información requerida sea remitida a la suscrita **dentro del plazo de 10 días** contados desde la recepción del presente oficio, vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl, evitando la entrega de correspondencia presencial en razón de la crisis sanitaria que vive el país.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

OAB/

Distribución:

- Destinatario
- Sr. Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Sr. Sebastián Valenzuela Agüero, Subsecretario de Justicia
- Sra. Denisse Díaz González, Jefa Jurídica Dirección Nacional SENAME
- Sra. Ana Oyarce, Directora de Residencia "CTD Femenino Capullo"
- Sra. Claudia Millán, Directora de la Residencia "Hogar Padre Pienovi"
- Archivo Dirección Defensoría de los Derechos de la Niñez